

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

BASES INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1



CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

“PRODUCTOS FARMACEUTICOS - SOLUCIONES PARA NUTRICION”

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	UNIDAD EJECUTORA 403-1169 - REGION CUSCO - HOSPITAL ANTONIO LORENA
RUC N°	20527287112
Domicilio legal	Av. Carlos Ugarte S/N, Costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra – Santiago.
Teléfono:	953747038
Correo:	procesosal@antoniolorena.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Suministro de “PRODUCTOS FARMACEUTICOS – SOLUCIONES PARA NUTRICION”.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMINOACIDOS 10% INY 500 ml	4,440	UNIDAD
	L-ALANIL-L-GLUTAMINA 20 g INY 100 ml	1,000	UNIDAD
	FORMULA POLIMERICA ALTA EN NITROGENO ISOTONICA X 1 L.	4,584	UNIDAD
	LIPIDOS 20 g/100 ml INY 250 ml	1,100	UNIDAD
	FORMULA OLIGOMERICA PEPTIDICA NORMOPROTEICA LIQUIDA X 500 ml	500	UNIDAD
	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA SIN FIBRA SOL. 200 ml	7,000	UNIDAD

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION de fecha 13 de AGOSTO del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo contratación respectiva.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

- **Para la primera entrega:**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, hasta que culmine el monto contractual de los bienes a contratar.

- **Para las siguientes entregas:**

Las siguientes entregas se realizarán en forma cuatrimestral, y de acuerdo al cronograma de entregas. En un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados a partir del primer día de notificada la Orden de Compra al correo electrónico. Dicho cronograma constituye un requerimiento técnico mínimo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

1	DESCRIPCION	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	TOTAL
1.1	AMINOACIDOS 10% INY 500 ml	1,480	1,480	1,480	4,440
1.2	L-ALANIL-L-GLUTAMINA 20 g INY 100 ml	340	340	320	1,000
1.3	FORMULA POLIMERICA ALTA EN NITROGENO ISOTONICA X 1 L.	1,528	1,528	1,528	4,584
1.4	LIPIDOS 20 g/100 ml INY 250 ml	370	370	360	1,100
1.5	FORMULA OLIGOMERICA PEPTIDICA NORMOPROTEICA LIQUIDA X 500 ml	200	200	100	500
1.6	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA SIN FIBRA SOL. 200 ml	2,340	2,340	2,320	7,000

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar CINCO SOLES CON 00/100 SOLES (S/ 5.00) en caja

de la Entidad (Hospital Antonio Lorena (Contingencia) sito en Av. Carlos Ugarte S/N Costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra (Santiago-Cusco).

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 169-2022-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 001-96-TR Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley de Fomento al Empleo.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio N° 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio N° 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015.
- Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

- e) Folletería, brochure ,manual y/o declaración Jurada del Fabricante Real y/o Fabricante Legal y/o Dueño de la Marca y/o Filial Autorizada con la firma (física o electrónica) y/o carta del fabricante para acreditar las siguientes características: PRODUCTOS FARMACEUTICOS – SOLUCIONES PARA NUTRICION.

- f) **Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario vigente** y, de ser el caso, de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente, emitidos por la Digemid (ANM), de acuerdo con el marco normativo vigente.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

g) **Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis** del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

h) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente**, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPA vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

i) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o Certificado CE de la comunidad Europea y/o Norma ISO 13485 y/o FDA vigente, que** comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Si el fabricante se encuentra incluido en el “Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM”, se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM).

j) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente**, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Prácticas de Manufactura (BPM).

k) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵

l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

m) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **(Anexo N° 6)**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.
- k) **Hoja de presentación de los productos farmacéuticos donde deberá detallar mínimo marca y procedencia.**

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la oficina de Logística de la entidad sito em Av. Carlos Ugarte S/N, Costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra, (Santiago-Cusco), en horario de oficina de 08:00 am hasta 13:00 pm y de 14:00 pm hasta 15:30 pm.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien por Almacén de la Entidad y por el Encargado del Almacén SISMED
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guías de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en Almacén de la Entidad, sito en (Hospital de Contingencia Antonio Lorena-ubicado en la Av. Carlos Ugarte S/N, Costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra (Santiago-Cusco).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION: “PRODUCTOS FARMACEUTICOS – SOLUCIONES PARA NUTRICION”

AREA USUARIA: SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.

OBJETIVO DE LA ADQUISICION

- OBJETIVO GENERAL:

- Nutriente Enteral: Fórmula polimérica que evitaría desnutrición, sarcopenia, estancia hospitalaria prolongada y disminución de infecciones intrahospitalarias, en pacientes hospitalizados en Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios, cirugía general y las distintas salas de hospitalización en el nosocomio. Se administrará durante el tiempo en que el tracto gastrointestinal se encuentre nuevamente viable.

- OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Los nutrientes enterales para pacientes críticamente enfermos, pacientes quirúrgicos, y de cirugía oncológica, los que según estándares internacionales y nacionales (FELANPE/ESPEN/ASPEN) deben ser totalmente estériles y entregar la composición exacta de los nutrientes y aporte kilocalórico con individualización acorde al tipo de patología de cada paciente como:
 - ✓ Paciente pos operado en general.
 - ✓ Pacientes quemados.
 - ✓ Pacientes con restricción de volumen.
 - ✓ Pacientes UCI y gravemente enfermos
 - ✓ Enfermedades crónicas catabólicas: cáncer, insuficiencia cardíaca, EPOC, deterioro de cicatrización de heridas/ulceras de presión.
 - ✓ Enfermedades pulmonares: Neumonía sev
 - ✓ Pacientes politraumatizados.
 - ✓ Falla Cardíaca.
 - ✓ Diálisis peritoneal y hemodiálisis.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	AMINOACIDOS 10% INY 500 ml	4,440	UNIDAD

I. INFORMACION GENERAL

Medicamento solicitado:	AMINOÁCIDOS AL 10%
Indicación específica:	<ul style="list-style-type: none"> • E43 Desnutrición grave (proteínocalórica) • E42 Desnutrición grave con kwashiorkor (y marasmo) • E41 Desnutrición grave con marasmo • E43 Desnutrición de tercer grado • P00.4 Desnutrición materna que afecta al feto o al recién nacido • E43 Desnutrición severa
Número de casos anuales:	5000

II. JUSTIFICACIÓN

El aporte de **aminoácidos** como sustrato para la síntesis de proteínas en nutrición parenteral, cuando la nutrición oral o enteral es imposible, insuficiente o está contraindicada. En nutrición parenteral, las perfusiones de **aminoácidos** deben combinarse siempre con un aporte adecuado de calorías, por ejemplo, en forma de perfusiones de carbohidratos.

La dosis debe ajustarse a las necesidades individuales de aminoácidos, electrolitos y fluidos dependiendo de las condiciones clínicas del paciente (estado nutricional y/o grado de catabolismo nitrogenado debido a una enfermedad concomitante).

Los **aminoácidos al 10 %** sólo es un componente de la nutrición parenteral debido a que se debe combinar con aporte de fuente de calorías (suplementos de energía), ácidos grasos esenciales (emulsiones grasas), vitaminas y oligoelementos.

Por otro lado la taurina es un aminoácido condicionalmente esencial cuyas funciones se han asociado a la osmorregulación, la antioxidación, la desintoxicación y la estimulación de la glucólisis y la glucogénesis, conjugación de ácidos biliares y desintoxicación; demostrándose además que protege contra la apoptosis de las células endoteliales humanas. El contenido de taurina en la solución de aminoácidos al 10% se hace indispensable por motivos diversos como:

* Los niveles bajos de taurina están asociados con diversas lesiones patológicas, incluida la miocardiopatía, la degeneración de la retina y el retraso del crecimiento, especialmente si la deficiencia se produce durante desarrollo.

* La disminución temprana en las concentraciones séricas de taurina en pacientes con traumatismos no suplementados sugiere que la taurina puede ser esencial en el estado posterior a la lesión.

*Los niveles de taurina intracelular y plasmática son altos y, aunque la taurina celular está bien regulada, se sabe que los niveles plasmáticos disminuyen en respuesta a la lesión quirúrgica y numerosas afecciones patológicas que incluyen cáncer, traumatismo y sepsis. Las concentraciones plasmáticas disminuidas pueden restaurarse con taurina suplementaria.

Finalmente estos aminoácidos cristalinos son libres de electrolitos. Otros aminoácidos de adultos tienen electrolitos por lo que los médicos se verían obligados a administrar electrolitos en función de los aminoácidos. Existe una gran gama de pacientes críticos que necesitan prescindir de electrolitos por distintos estados. Esto es imposible de lograr con aminoácidos que contienen electrolitos.

III. EVALUACION DE LA EFICACIA

Desde su aparición hasta la fecha el uso de nutrición parenteral ha demostrado ser beneficioso, midiéndose en resultados de disminución de complicaciones, mejoramiento del estado general, mejor respuesta a la terapia antibiótica y otros beneficios adicionales que son enumerados en las guías de nutrición que se adjuntan en el anexo.

Así también las referencias del 1 – 7, hay muchas otras revisan todos los efectos positivos de la suplementación de taurina en este grupo de pacientes en lo que se refiere a disminución de daño hepático y colestasis, regeneración del sistema nervioso central, participación en conjugación de ácidos biliares, retina, preservación hepática y muchos otros.

IV. EVALUACION DE LA SEGURIDAD

No se conocen interacciones con otros medicamentos y otras formas de interacción, el uso de los aminoácidos en la mezcla de nutrición enteral, realizada por personal especializado y siguiendo las normas internacionales de elaboración, son seguras. Casi no hay riesgo y los beneficios son mayores.

V. EVALUACION FARMACOECONOMICA

La nutrición parenteral es una mezcla especial de comida líquida proporcionada en la sangre a través de un catéter intravenoso (IV, aguja en la vena). La mezcla contiene proteínas (**aminoácidos al 10%**), carbohidratos (azúcar), grasas, vitaminas y minerales (como calcio). Esta mezcla especial se puede llamar **Nutrición Parenteral** y alguna vez fue denominada **Nutrición Parenteral Total (NPT)**, en aquellos pacientes que por alguna razón de enfermedad, cirugía o imposibilidad de utilizar la vía normal de alimentación requieren mantener o recuperar su estado nutricional para hacer frente a las demandas metabólicas.

La disminución de aporte nutricional se asocia a menor respuesta a la terapia, mayor número de complicaciones y mayor estancia hospitalaria que genera mayor costo hospitalario.

VI. CONCLUSIÓN

Los **aminoácido al 10% sin electrolitos** forma parte fundamental de la Nutrición Parenteral, que es la alternativa más importante para el aporte calórico energético en muchos pacientes en especial los pacientes en estado crítico; y viene a ser un

componente imprescindible y muy beneficioso, para mantener el aporte proteico y mantener un a estado nutricional adecuado para responder a los estados de stress y ayuno en pacientes hospitalizados.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.2	L-ALANIL-L-GLUTAMINA 20 g INY 100 ml	1,000	UNIDAD

I. INFORMACION GENERAL

Medicamento solicitado	Glutamina endovenosa
Indicación específica	<ul style="list-style-type: none"> • Nutrición parenteral de pacientes críticos • Nutrición parenteral de pacientes Quirúrgicos • Nutrición parenteral de pacientes hipercatabólicos, pancreatitis, sepsis, quemados, oncológicos, trauma

II. JUSTIFICACION

La glutamina (Gln) es un aminoácido condicionalmente esencial. En condiciones de estrés quirúrgico severo, la producción de Gln puede no alcanzar la cantidad necesaria, lo que conduce a una deficiencia de glutamina.

La glutamina es un donante de nitrógeno común para la curación de los tejidos dañados por la cirugía. Hay muchos estudios que demuestran los beneficios de la suplementación de glutamina por vía oral o enteral, para mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer, que se asocian a una mejor nutrición, pero también a una disminución del daño de la mucosa (mucositis, estomatitis, faringitis, esofagitis y enteritis). Es el combustible preferido para las células de rápida de proliferación rápida, como las células de la mucosa intestinal (enterocitos), los linfocitos y los neutrófilos. También mejora la función de los neutrófilos, los linfocitos y el intestino. Este aminoácido también mantiene una función del GALT y la inmunidad respiratoria. Es un material para la síntesis de glutatión, un potente antioxidante intrínseco, y mejora la expresión de la proteína de choque térmico. Por lo tanto, es útil para para modular el deterioro de la respuesta inmunitaria y la disfunción de la barrera intestinal en pacientes después de la EP. Además, la Gln es un precursor para la síntesis de proteínas, nucleótidos y ácidos nucleicos y regula varias vías celulares y funciones relacionadas. Por lo tanto, la Gln es importante para la la integridad y la función, la respuesta inmunológica adecuada y el equilibrio antioxidante. Hay que saber que la concentración de Gln está disminuida en pacientes en catabolismo y estrés.

La insuficiente disponibilidad endógena de Gln puede perjudicar los resultados de los pacientes en estado crítico. El hígado, el riñón y el tracto gastrointestinal son órganos críticos. La Gln desempeña múltiples e importantes funciones inmunológicas. Influye en la actividad celular, como precursor de los compuestos de purina y pirimidina y del glutatión. Influye en el metabolismo del en el metabolismo del óxido nítrico en interacción con la arginina (segundo inmunonutriente), regula la maduración celular estimula la producción de proteínas

disparadas por el calor (HSP), aumenta la citotoxicidad del factor de necrosis tumoral (TNF) alfa y activa las quinasas responsables de la comunicación extracelular.

Además, influye en la actividad de los linfocitos, como: la estimulación de la Concanavalina A (Con-A) y la proliferación inducida por la fitohemaglutinina (PHA), la activación de la expresión de CD 25, CD 71 y CD 45RO, la estimulación de la secreción de interferón (INF) gamma, la estimulación de las células asesinas naturales (NK), la inhibición de la apoptosis, la estimulación del tejido linfoide asociado al intestino (GALT) y el aumento de la población de NK en el bazo. Además, el Gln influye en la actividad de los monocitos: la estimulación de la síntesis de ARN, el aumento de la secreción de IL-1, la estimulación de la fagocitosis, la estimulación de la presentación de antígenos y la estimulación de la maduración de los monocitos. Los estudios en roedores realizados por Kles et al. en el modelo de isquemia-reperfusión (IR), demostraron que la Gln se absorbía mejor que la glucosa en las vellosidades intestinales, lo que se incrementaba aún más con el aumento del suministro de aminoácidos. Se ha demostrado que la Gln con arginina estimula la cicatrización de las heridas. Williams et al. observaron un aumento de la concentración de hidroxiprolina del 19% y un mayor porcentaje de heridas cicatrizadas en pacientes que habían recibido glutamina y arginina. Cabe señalar que la fórmula de nutrición parenteral que contiene glutamina revierte la falta de atrofia del GALT inducida por la nutrición enteral. Por lo tanto, merece la pena añadir glutamina a la mezcla parenteral en los pacientes que no pueden alimentarse por vía enteral para evitar la disfunción inmunitaria del intestino y la atrofia de los enterocitos en los pacientes alimentados sólo por vía parenteral.

III. EVALUACION DE LA EFICACIA

En el estudio de Jin-Ming Wu *“Parenteral glutamine supplementation improves serum albumin values in surgical cancer patients”* (2021) se concluye que la suplementación perioperatoria de glutamina parenteral tuvo un impacto positivo dependiente de la dosis en la recuperación de los niveles de albúmina sérica en pacientes con AG sometidos a gastrectomía, lo que implica que suplemento de glutamina mejoró la supresión nutricional postoperatoria y mejoró la inflamación asociada al estrés. inflamación asociada al estrés.

En el estudio de Lyra M (2021) *“Immunonutrition in head and neck cancer: Systematic review and metanalysis of its clinical and nutritional effects”* la suplementación con glutamina redujo significativamente el riesgo de mucositis de grado 2 – 4.

En el estudio de Tang G (2021) *“Role of Glutamine in the Management of Oral Mucositis in Patients with Cancer: A Meta-Analysis of Randomized Controlled Trials”* la suplementación con glutamina permitió: la reducción de la gravedad de la mucositis oral, la reducción de la incidencia del uso de analgésicos opioides, la reducción de uso de sonda de alimentación, la reducción de la incidencia de interrupciones de tratamiento.

En el estudio de Beltrán Chaidez YL (2019): *“Effect of parenteral glutamine in patients with gastrointestinal cancer undergoing surgery”* La terapia nutricional por vía paarenteral complementado con glutamina puede mejorar la función gastrointestinal, mejorando la absorción de nutrientes, lo que conduce a un mejor estado de nutrición. También tiene efectos positivos en la concentración plasmática de linfocitos, monocitos y prealbúmina.

IV. EVALUACION DE LA SEGURIDAD

En el metaanálisis de Yong L (2016): “*Efficacy of Glutamine-Enriched Nutrition Support for Patients With Severe Acute Pancreatitis: A Meta-Analysis*”. Un metaanálisis de 12 ensayos aleatorios controlados demostró que la glutamina se asoció con menores complicaciones infecciosas (RR = 0,58; IC del 95%: 0,39-0,87) y mortalidad (RR = 0,30; IC DEL 95%: 0,15-0,60). En este estudio, sólo los pacientes que recibieron NP total pero no NE mostraron beneficios estadísticamente significativos. En general, la glutamina intravenosa parece beneficios en los pacientes con NP total, mientras que los efectos beneficiosos de la glutamina enteral deben investigarse en el futuro. La dosis recomendada de glutamina es de 0,3-0,5 g/kg/d.

El ensayo multicéntrico MetaPlus (Wischmeyer, 2019) incluyó a 301 pacientes de la UCI con ventilación mecánica. Los sujetos fueron aleatorizados para recibir una alimentación por sonda experimental enriquecida con glutamina, ácidos grasos omega-3 y antioxidantes (21% de los pacientes con sepsis) o una NE estándar rica en proteínas (23% de los pacientes con sepsis). La alimentación se inició en las 48 horas siguientes al ingreso en la UCI y se mantuvo durante un máximo de 28 días. No hubo diferencias estadísticamente significativas en los resultados primarios (incidencia de complicaciones infecciosas) o (duración de la ventilación mecánica, duración de la estancia en la UCI o en el hospital), salvo una mayor tasa de mortalidad ajustada a los 6 meses en los pacientes médicos tratados con nutrientes inmunomoduladores: 54% frente al 35% ($p = 0,04$) [50]. Una dosis baja de glutamina ($<0,35$ g/kg/día por vía intravenosa o $<0,5$ g/kg/día por vía enteral) para completar el contenido de aminoácidos puede administrarse con seguridad a los pacientes que reciben NP.

V. EVALUACION FARMACOECONOMICA

En el artículo de revisión de A V Dmitriev se detalla que la mayoría de los informes afirman que la inclusión del dipéptido de glutamina en la terapia nutricional y metabólica (TNM) en pacientes quirúrgicos reduce la frecuencia y la gravedad de las complicaciones infecciosas y la mortalidad, reduce la duración de la estancia en la UCI y en el hospital en general, mejora los parámetros bioquímicos que reflejan el estado de los pacientes y reduce los costes del tratamiento. Así, las revisiones sistemáticas y los metaanálisis realizados confirman que el uso de la forma parenteral del dipéptido de glutamina como parte de la nutrición parenteral (NP) estándar equilibrada es una estrategia de la TNM, clínica y farmacoeconómicamente justificada en pacientes quirúrgicos de la UCI.

En el metaanálisis de P Stehle concluye que cuando los pacientes en estado crítico recibieron suplementos de dipéptidos de Glutamina como parte de una NP equilibrada, se redujo la tasa de complicaciones infecciosas, la duración de la estancia en la UCI y en el hospital, el número de días de ventilación mecánica y la tasa de mortalidad hospitalaria.

VI. CONCLUSION

De acuerdo con la información presentada hay suficiente evidencia y racionalidad fisiológica para utilizar glutamina endovenosa con la misma fuerza con que se pone insulina para bajar la glicemia, con la misma potencia de usar la quinesioterapia para mover los músculos, etc.

Hasta ahora los metaanálisis han demostrado en forma categórica que las complicaciones infecciosas disminuyen con el uso de glutamina, disminuyendo los costos de la institución hospitalaria y de complicaciones infecciosas.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.3	FORMULA POLIMERICA ALTA EN NITROGENO ISOTONICA X 1 L.	4,584	UNIDAD

I.- INFORMACIÓN GENERAL:

Medicamento solicitado:	FORMULA POLIMERICA ALTA EN NITROGENO (HIPERCALORICA – HIPERPROTEICA)
Indicación Específica:	<p>Formula Polimérica alta en proteínas y energía x 1000ml</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paciente Desnutrido con infección grave. - Paciente Gran Quemado en Cuidados Intensivos (T31) - Paciente con pancreatitis crítica en Cuidados Intensivos (K85) - Enfermedades crónicas catabólicas: cáncer, insuficiencia cardíaca, EPOC, deterioro de cicatrización de heridas/úlceras de presión - Pacientes politraumatizados en UCI (T07) - VIH/SIDA en UCI - Pacientes con enfermedades hepáticas, pulmonares en UCI - Desnutrición calórica proteica: hipoalbuminemia severa en paciente crítico (E43) - Pacientes con restricción de volumen - Pacientes UCI y gravemente enfermos - Fibrosis Quística - Insuficiencia cardiovascular
Nro. de casos anuales:	5000 pacientes por año.

FORMA DE SUMINISTRO/ALMACENAMIENTO Y MANEJO

- Formula Polimérica Líquida se pueden almacenar óptimamente a temperatura ambiente (15 -25 °C). Almacenamiento a 4 - 15 °C o hasta 40 °C es posible durante 3 meses sin deterioro en la calidad.
- Formula Polimérica líquida deben administrarse a temperatura ambiente.
- La bolsa de almacenamiento debe agitarse bien antes de usar
- La bolsa de almacenamiento no debe utilizarse si la bolsa está dañada o hinchada o si el contenido está coagulado. Esto debe ser revisado cuidadosamente antes de la administración.
- Las drogas o los alimentos no deben mezclarse con la alimentación enteral, ya que las proteínas u otros nutrientes pueden coagularse, lo que puede provocar la obstrucción del tubo de alimentación
- Una vez abierto debe ser utilizado dentro de las 24 horas

- La vida útil es de 12 meses (almacenada a temperatura ambiente).

II.-JUSTIFICACIÓN:

Estudios demuestran que la sustitución de una solución de nutrición enteral de 1,0 - con 1,5 - kcal/ml administrado a la misma velocidad resultó en un suministro de calorías 46% mayor sin efectos adversos. Los resultados apoyan la realización de un ensayo a gran escala para evaluar el efecto del aumento de la entrega de calorías en los resultados clínicamente importantes en los enfermos críticos¹.

Con una fórmula polimérica isotónica hipercalórica e hiperproteica con TCM, EPA Y DHA de aceite de pescado, que contenga: densidad energética = 1.5 calorías por ml, 7.5 g de proteína en 100 ml (100% de origen animal, asegurando que sean de alto valor biológico), 17 g de carbohidratos en 100 ml y 5.8 gramos de grasas en 100 ml, podemos alcanzar el porcentaje citado en el párrafo anterior.

Este tratamiento es indicado para pacientes con o en riesgo de desnutrición que no pueden, no podrán, o no se les permite comer cantidades suficientes de alimentos normales. Especialmente indicado en pacientes con altas necesidades de contenido en proteínas y de energía o en restricción de líquidos.

En la actualidad se busca que la nutrición enteral tenga mínima manipulación en beneficio del paciente, el tipo POUCH BAG sumado al uso de la espiga punzón garantiza mantener el circuito cerrado en la administración correcta de la nutrición enteral manteniendo así el valor agregado de asepsia y seguridad del producto en beneficio del paciente disminuyendo complicaciones por riesgo de infección.

La presencia de EPA y DHA desde aceite de pescado, estos ácidos grasos pueden ser considerados como condicionalmente esencial debido a la limitada conversión del ácido linoleico a EPA y especialmente a DHA. La incorporación de estos ácidos grasos ω -3 otorgan una relación de ω -6/ ω -3 de 4:1 óptima para el soporte de la función inmune. Los ácidos grasos omega -3 permiten modular la respuesta inmune e inflamatoria frente a la agresión².

El incremento de Zinc permite un mayor poder de cicatrización³.

El aporte una relación óptima de Vitamina C: vitamina E: β -caroteno y además Tiene un aporte adicional de selenio estos micronutrientes son indispensables para contrarrestar el estrés oxidativo⁴.

Presentación:

Nutriente enteral líquido que garantice circuito cerrado, envase tipo pouch bag. La presentación líquida lista para la administración por vía enteral de esta fórmula, ayudará a prevenir la contaminación durante la manipulación y los efectos adversos gastrointestinales que se observan comúnmente con los nutrientes en polvo.

Dosis:

La dosis promedio recomendada para nutrición enteral total es de 20 a 30 ml (=30-45 Kcal.) / Kg de peso corporal por día.

La nutrición enteral debe ser iniciada a bajos volúmenes y debe ser incrementada paulatinamente en 20 ml hasta alcanzar el volumen requerido.

III.-EVALUACIÓN DE LA EFICACIA:

Las guías de la Sociedad americana de nutrición enteral y parenteral (ASPEN) sugieren que⁴:

El impacto de la NE temprana en el resultado del paciente parece ser un efecto dosis-dependiente. Los alimentos tróficos (usualmente definidos como 10-30 mL/h) pueden ser suficientes para prevenir la atrofia de la mucosa, pero pueden ser insuficientes para alcanzar los objetivos habituales deseados de la terapia con NE.

Los estudios sugieren que el 50% -65% de las calorías de la meta pueden ser necesarias para prevenir aumentos en la permeabilidad intestinal en pacientes con quemaduras y trasplante de médula ósea, para promover un retorno más rápido de la función cognitiva en pacientes con injuria cerebral y para mejorar el resultado de inmunomodulación de formulaciones entéricas en pacientes críticamente enfermos.

Al seleccionar la formulación enteral apropiada para el paciente crítico, el clínico debe primero decidir si el paciente es candidato a una formulación especial inmunomoduladora. Los pacientes con más probabilidades de mostrar un resultado favorable, que por lo tanto serían candidatos apropiados para el uso de fórmulas inmunomoduladoras son los que se someten a cirugías GI, traumatismos (índice de traumatismos abdominales > 20), quemaduras (área corporal total > 30%), cáncer de cabeza y cuello y pacientes críticamente enfermos con ventilación mecánica).

Un gran conjunto de datos sugiere que la adición de farmaconutrientes a las formulaciones entéricas proporciona beneficios aún más en el resultado del paciente que el uso de formulaciones estándar. Los estudios de la ciencia básica han proporcionado una justificación para el mecanismo de los efectos beneficiosos observados clínicamente. De manera dinámica, los ácidos grasos ω -3 ácido eicosapentaenoico (EPA) y ácido docosahexaenoico (DHA) desplazan los ácidos grasos ω -6 de las membranas celulares de las células inmunitarias. Este efecto reduce la inflamación sistémica mediante la producción de prostaglandinas biológicamente menos activas y leucotrienos. También se ha demostrado que la EPA y el DHA (aceites de pescado) disminuyen la expresión del factor nuclear kappa B (NFkB), la molécula de adhesión intracelular 1 (ICAM-1) y la E-selectina, lo que en efecto disminuye la unión de los neutrófilos y la migración transepitelial para modular la inflamación sistémica y local. Además, la EPA y el DHA ayudan a estabilizar el miocardio ya disminuir la incidencia de arritmias cardíacas, disminuir la incidencia del síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) y reducir la probabilidad de sepsis. La adición de agentes tales como selenio, ácido ascórbico (vitamina C) y vitamina E proporciona una mayor protección antioxidante. Múltiples meta-análisis han demostrado que el uso de formulaciones inmunomoduladoras se asocia con reducciones significativas en la duración de la ventilación mecánica, morbilidad infecciosa y duración hospitalaria de la estancia en comparación con el uso de formulaciones entéricas estándar.

Una alta relación omega-6 / omega-3, como se encuentra en las dietas occidentales de hoy en día, promueve la patogénesis de muchas enfermedades crónicas, incluyendo las enfermedades cardiovasculares. El aumento de la ingesta dietética de ácido linoleico (LA) conduce a la oxidación de las lipoproteínas de baja densidad (LDL), agregación plaquetaria, e interfiere con la incorporación de ácidos grasos esenciales (EFA) en la membrana celular. Ambos ácidos grasos omega-6 y omega-3 influyen en la expresión genética. Los ácidos grasos omega-3 tienen fuertes efectos anti-inflamatorios, suprimen interleukina 1 beta (IL-1 beta), factor de necrosis tumoral alfa (TNF alfa) e interleukina-6 (IL-6), mientras que los ácidos grasos omega-6 tienden a ser proinflamatorio. Debido a que la inflamación está en la base de muchas enfermedades crónicas, incluida la cardiopatía coronaria, la ingesta dietética de ácidos grasos omega-3 desempeña un papel importante en la manifestación de la enfermedad, particularmente en personas con variaciones genéticas, como por ejemplo en individuos con variantes genéticas en la 5-lipoxigenasa (5-LO). El aumento del ácido araquidónico en la dieta (AA) aumenta significativamente el aparente efecto aterogénico del genotipo, mientras que el aumento de la ingesta dietética de ácidos grasos omega-3 ácido eicosapentaenoico (EPA) y ácido docosahexaenoico (DHA) atenúa este efecto. La interacción dieta-gen también sugiere que los ácidos grasos omega-6 dietéticos promueven, mientras que los ácidos grasos omega-3 marinos EPA y DHA inhiben la inflamación mediada por leucotrienos que conduce a la aterosclerosis en esta subpoblación².

Las vitaminas antioxidantes (incluyendo vitaminas E y ácido ascórbico) y oligoelementos (incluyendo selenio, zinc y cobre) pueden mejorar el resultado del paciente, especialmente en quemaduras, traumatismos y enfermedades críticas que requieren ventilación mecánica. Un metanálisis que agrega datos de estudios que evalúan varias combinaciones de vitaminas antioxidantes y oligoelementos mostraron una reducción significativa en la mortalidad con su uso⁴.

IV.-EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD:

Los resultados del estudio de evaluación microbiológica de los diferentes sistemas de alimentación enteral, demuestran que el no cumplimiento de las instrucciones de manipulación de los fabricantes de sistemas RTH (ready to hand) durante la conexión de fórmulas enterales puede resultar en contaminación de estos sistemas y así contaminar el alimento del paciente⁵.

Entre los resultados se destaca el importante rol que el diseño del sistema tiene en los niveles de contaminación, los cuales se pueden elevar en estos sistemas si las instrucciones no son seguidas⁵.

Los contenedores EASY BAG y bajadas de tipo punzón, previenen el contacto del personal de salud por accidente con el alimento y consecuentemente reducen el riesgo de que las bacterias entren en el alimento⁵.

Es importante resaltar que es un nutriente isosmolar lo que permite ser fácil tolerado por el paciente en estado crítico.

V.-EVALUACIÓN FARMACOECONÓMICA:

En nuestro hospital actualmente para llegar a cubrir el requerimiento calórico /proteico de este tipo de pacientes, nos vemos en la necesidad de emplear módulos calóricos y/o proteicos adicional a la formula standard que use el paciente, lo cual incrementa el costo de la nutrición enteral administrada. Con este tipo de formula ahorramos el costo de un módulo proteico y/o calórico.

Adicionalmente se debe considerar el riesgo de la manipulación de una formula enteral al agregar un módulo calórico y/o proteico ya que aumenta el riesgo de la contaminación del nutriente versus una fórmula en un empaque cerrado con estas propiedades. El envase POUCH BAG o el tipo de envase más la espiga tipo punzón previene el contacto del personal de salud con el nutriente consecuentemente reduce el riesgo de que las bacterias ingresen al alimento disminuyendo la probabilidad de infecciones.

Al tener un producto listo para usar contribuye a optimizar el tiempo del personal a cargo (nutricionista y/o técnico en nutrición) de la preparación de fórmulas en polvo comúnmente usadas en nuestro hospital, así como también la fácil administración mediante una espiga punzón optimiza el tiempo del personal encargado de la administración del nutriente (enfermera).

VI.-CONCLUSIÓN

De acuerdo a la vasta información presentada, se concluye que el uso de una fórmula polimérica isotónica hipercalórica e hiperproteica con TCM, EPA Y DHA mejora el resultado clínico de los pacientes en mención y disminuye los costos de la institución hospitalaria.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.4	LIPIDOS 20 g/100 ml INY 250 ml	1,100	UNIDAD

I. INFORMACION GENERAL

Medicamento solicitado	Emulsión lipídica de cuarta generación
-------------------------------	---

Indicación específica	<ul style="list-style-type: none"> • Nutrición parenteral de pacientes neonatos • Nutrición parenteral de pacientes críticos pediátricos y adultos • Nutrición parenteral de pacientes con síndrome de intestino corto.
-----------------------	--

II. JUSTIFICACION

Las emulsiones lipídicas para nutrición parenteral son parte importante y esencial de este tipo de alimentación de pacientes neonatos. No sólo porque permiten alcanzar requerimientos energéticos adecuados de los pacientes, sino también porque en los lípidos se encuentran los ácidos grasos esenciales (no sintetizados por el ser humano por lo que se deben consumir), que son como su nombre lo dice esenciales para la vida.

Las emulsiones lipídicas que se utilizan en la actualidad cumplen con entregar el aporte energético adecuado (Todo lípido entregará aproximadamente 10 Calorías por gramos de grasa), pero al estar basados en una gran parte de aceites vegetales de soya que principalmente son triglicéridos de cadena larga, ricos en fitoesteroles (que son tóxicos para el hígado por vía parenteral), impactan en la salud de hígados no completamente maduros de pacientes neonatos que no han terminado su período de gestación, o bien, pacientes infantiles o pediátricos que aun teniendo hígados que cumplieron su período de gestación completo se ven afectados por los fitoesteroles cuando son entregados por esta vía de nutrición no fisiológica.

Las emulsiones lipídicas de cuarta generación, de origen de harina de pescado (un gran porcentaje de su composición) como lo tienen los lípidos MCT/LCT, son menos hepatotóxicos que el resto de las emulsiones lipídicas.

Para pacientes pediátricos y neonatos es importante mencionar también que los ácidos EPA (Eicosapentanoico) y DHA (Docosahexanoico) están presentes en cantidades adecuadas en lípidos de cuarta generación con aceite de pescado natural y no en otras emulsiones lipídicas. El EPA y el DHA son esenciales los primeros días de vida para tener un óptimo desarrollo cognitivo, neurológico y visual de los pacientes. Estos ácidos grasos también esenciales NO se encuentra en ninguna otra emulsión, y si bien se puede derivar de ácidos vegetales, las cantidades que se producen de estos ácidos cuando provienen de grasas vegetales es menos de un 0,0005% de EPA y DHA lo que no tiene ningún efecto en los pacientes. Las emulsiones lipídicas de cuarta generación son las grasas que más se parecen a la grasa de la leche materna que es el óptimo nutricional y que por supuesto en este tipo de pacientes debe ser suplido por nutrición parenteral.

Finalmente tanto para pacientes neonatos, pediátricos, con síndrome de intestino corto, cualquier enfermedad inflamatoria o pacientes adultos críticos inflamados se ha demostrado que los ácidos grasos Omega 3 de origen marino (EPA y DHA) ingresa a las membranas

celulares en cosa de minutos por vía parenteral. Esto provoca que los mediadores químicos de la inflamación (son derivados del tipo de ácido graso que se encuentre en mayoría en la membrana plasmática celular) que se produzcan en pacientes con cualquier mal inflamatorio, sean de series impares que son menos inflamógenas que las de series pares provenientes de ácidos grasos vegetales Omega 6. Mientras menor logre ser el pico inflamatorio, menor será el pico antiinflamatorio e inmunosupresor de los pacientes, por ende tiene mejores chances de salir antes de la UCI y del hospital, menor demanda antibiótica e incluso menor mortalidad como se demuestra en algunos estudios de adultos. Por lo que no sólo representa una importante mejoría en el resultado de los pacientes, sino que también un considerable ahorro para la institución médica.

En pacientes adultos críticamente enfermos los lipidos de origen marino han demostrado disminuir drásticamente la mortalidad dentro de los primeros siete días de hospitalización, así como menos días de ventilación mecánica y menor estancia hospitalaria.

III. EVALUACION DE LA EFICACIA

- Lo primero que se puede observar en la primera referencia que se adjunta Hideto Yasuda et al (1) es que el manejo nutricional actual de los pacientes se evidencia menor estancia en UCI y menos días de ventilación mecánica.
- H. Wang en 2022 (7) en el que se presentan 28 pacientes recibiendo NPT de larga data en casa concluye que la emulsión lipídica de cuarta generación es segura y eficaz en relación a lograr disminuir la disfunción endotelial desencadenada por la sepsis.
- Evangelos Tsekos 2024 (5) demostró que la infusión de lipidos provenientes de aceite de pescado previa a la cirugía abdominal demostró menor tiempo de cicatrización y menor presentación de infección de herida operatoria.
- El estudio de Cheung et al (2) sugiere que el uso de ácidos grasos omega 3 de origen marino en NPT, puede utilizarse para mejorar colestasis asociada a este tipo de nutrición en pacientes críticos.
- Finalmente la última guía de ESPEN así como la guía de la misma ESPEN sobre emulsiones lipídicas hacen incapie en los beneficios del aporte de emulsiones lipídicas en base a aceite de pescado.

IV. EVALUACION DE LA SEGURIDAD

El uso de esta emulsión lipídica es absolutamente seguro en pacientes neonatos, pediátricos y adultos. No tiene complicaciones ni contraindicaciones asociadas. (4 y 5)

V. EVALUACION FARMACOECONOMICA

No existen estudios farmacoeconomicos comparando los costos de uso de este tipo de formulas frente a el uso de otras alternativas, mas es evidente que disminuir el tiempo de exposición a la nutrición parenteral, con todos las complicaciones asociadas beneficiara al paciente frente a otros tratamientos, además de reducir la estancia en UCI y el consumo de recursos sanitarios. El costo de las emulsiones lipídicas de cuarta generación puede llegar a un 30% más del lípido genérico. Para la cantidad de frascos que se utilizan actualmente y el

bajo precio de estos nutrientes clínicos el costo final es marginal para el beneficio final del paciente y el ahorro en días cama, cirugías, demanda antibiótica, etc.

En el metanálisis de Lorenzo Pradelli (va adjunto) se observa que los costos hospitalarios de complicaciones infecciosas (de catéter y cualquier otra, la estadía en UCI, cirugía y hospitalización) son los gastos más elevados y que significan mucho más que la diferencia del valor de los frascos de los lípidos (incluso aunque costara el doble uno de cuarta generación que uno de generaciones anteriores, que no es el caso de todas maneras ya que la diferencia de costo es como máximo un 30 o 40%)

VI. CONCLUSION

De acuerdo a la vasta información presentada, se concluye que el uso de emulsiones lipídicas de cuarta generación que contengan aceites W 3 de pescado de origen marino natural, previene y mejora la colestasis, acorta el tiempo de exposición a nutrición parenteral, logrando mejorar la calidad de vida del paciente y disminuir los costos económicos a largo plazo. Previene fibrosis hepática y cirrosis y mejora el pronóstico de pacientes críticos sometidos a procesos inflamatorios.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.5	FORMULA OLIGOMERICA PEPTIDICA NORMOPROTEICA LIQUIDA X 500 ml	500	UNIDAD

I. INFORMACION GENERAL:

Medicamento Solicitado	Fórmula Oligomérica líquida a base de péptidos normoproteica
Indicaciones específicas	Fórmula Oligomérica líquida para pacientes con problema de mala absorción, Pancreatitis, enfermedad inflamatoria intestinal Intestino corto. Paciente oncológico. Envase x 500 ml.
Número de casos anuales	500

II. JUSTIFICACION

La malnutrición calórico-proteica puede aparecer cuando existe un déficit de aporte de energía, de proteínas o de otros nutrientes, en función de las necesidades nutricionales de cada individuo en diferentes momentos de su ciclo vital o circunstancias de salud o enfermedad, que induce efectos adversos en la composición corporal y en la función de los tejidos y órganos, que deriva en consecuencias clínicas; aumentando la morbilidad y mortalidad asociada a los diferentes procesos patológicos. Puede afectar al 30-50% de los pacientes hospitalizados en el momento del ingreso y genera un aumento significativo de costos, ya que los pacientes con desnutrición ven aumentados de manera significativa tanto el tiempo de estancia hospitalaria como el costo de la atención médica que precisan frente a los pacientes no malnutridos^{1,2,3}.

La vía gástrica es fácilmente accesible; es la reserva normal de alimentos y puede tolerar altas cargas 13 osmolares y alimentaciones intermitentes o por bolos.

El uso de la vía gástrica permite que la digestión empiece en el estómago en donde la presencia del ácido gástrico destruye contaminantes. Además, el estómago

vacía su contenido a una velocidad controlada reduciendo, por tanto, el riesgo de síndrome de vaciamiento, que ocurre cuando los contenidos gástricos se vacían muy rápidamente en el yeyuno. Sin embargo, la aspiración (respiración de líquidos en los pulmones) es más común con alimentaciones gástricas que con alimentaciones pospilóricas. Por tanto, las alimentaciones pospilóricas son recomendadas para pacientes con riesgo de aspiración o reflujo⁴.

Fórmulas elementales son aquellas en que la fuente proteica es representada por

aminoácidos; las fórmulas semielementales son aquellas compuestas por nutrimentos pre digeridos, en el que predominan las proteínas parcialmente hidrolizadas. Están indicadas en la nutrición con enfermedades digestivas diversas como síndrome de mala absorción, alergia a las proteínas de la leche de vaca y a la soya. Asimismo, es necesario esta fórmula para pacientes con función gastrointestinales alterada⁴.

III. EVALUACION DE LA EFICACIA

Pregunta Pico	¿Cuál es el tratamiento de elección para los pacientes con cáncer que presentan malabsorción postquirúrgica, no clasifica en otra parte, Trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte y otros trastornos funcionales del intestino?
Paciente	Pacientes con cáncer que presentan malabsorción postquirúrgica, no clasifica en otra parte, Trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no

	clasificados en otra parte y otros trastornos funcionales del intestino
Intervención	Fórmula Oligomérica 300 ml por SNG durante 12 horas hasta progresión (Bolo o Infusión)
Comparación	Ninguna
Resultado	Fórmula de proteína (suero de leche hielicrolizada), lípidos (MCT, EPA, DHA de aceite de pescado), sin fibra, sin lactosa y 300 mOsmol/L.

La malnutrición calórico-proteica, que puede afectar al 30-50% de los pacientes hospitalizados, aumenta el tiempo de hospitalización y el costo de la atención médica en aquellos que la padecen. Un importante volumen de evidencias científicas avala que la administración de suplementos nutricionales (SN) mejora el estado nutricional o previene la aparición de malnutrición en pacientes que no cubren sus necesidades nutricionales con la dieta convencional o con la dieta adaptada, sin que, por ello, se produzca desplazamiento de la ingesta. Todo ello viene reforzado por los resultados que evidencian el papel de los SN en la mejora de parámetros tanto nutricionales como funcionales. La revisión de la literatura existente en determinados contextos clínicos (geriatría u oncología), evidencia que los SN reducen la aparición de complicaciones propias, tanto de la patología de base como del estado de desnutrición, así como que favorecen la reducción de la estancia hospitalaria y de la mortalidad. A pesar de ello, son necesarios más estudios sobre la eficacia de los SN orales en los que se realice un seguimiento más prolongado de lo que ofrecen las publicaciones disponibles actualmente. Más allá de su eficacia, los SN constituyen una intervención terapéutica segura y sin efectos adversos clínicos relevantes que, según la literatura, mejoran la funcionalidad del paciente y su calidad de vida. Cabe añadir que los SN pueden ser costo-efectivos en ciertos perfiles de paciente (ancianos malnutridos o en riesgo de desnutrición y en pacientes quirúrgicos hospitalizados)⁴.

IV. EVALUACION DE LA SEGURIDAD

La disminución del uso de dietas semielementales en pacientes con enfermedad digestiva y/o nutricional y su incremento para tratar la han hecho que se intentara modificar la composición de estas dietas.

A estas se les denominó fórmulas con bajo grado de hidrólisis y fórmulas parcialmente hidrolizadas, La hidrólisis parcial permite que existan péptidos con pesos moleculares entre 5.000 y 12.000 Da e, incluso, pueden contener proteínas de leche no degradadas. A este tipo de fórmulas, con las proteínas alta o extensivamente hidrolizadas y con el resto de principios inmediatos, vitaminas y minerales, igual que en las fórmulas de inicio, se ha propuesto denominarlas como fórmulas alta o

extensivamente hidrolizadas para diferenciarlas de las dietas semielementales clásicas, que no tienen lactosa y sí contienen MCT. Actualmente la principal indicación de las fórmulas hidrolizadas en los países desarrollados es el tratamiento y la prevención en cualquiera de sus formas.

V. EVALUACION FARMACOECONOMICA

Las clásicas dietas semielementales son fórmulas alimentarias cuyos principios inmediatos han sido tratados con diferentes tecnologías para facilitar su digestión y absorción, por lo que las proteínas se aportan como péptidos, los hidratos de carbono como dextrinomaltosa con diferentes grados de dextrosa equivalente (término utilizado para indicar la longitud de su cadena, es decir, el número de unidades de glucosa que forman la dextrina), y los lípidos se aportan como triglicéridos de cadena media (MCT) y un aceite que contenga ácidos grasos esenciales.

Con el fin de que las proteínas de estas fórmulas puedan ser absorbidas por pacientes con enfermedad digestiva, es conveniente que los péptidos estén constituidos por cadenas de entre 2 y 8 aminoácidos, lo que equivale aproximadamente a un peso molecular de hasta 1.200 Da, con lo que pueden ser hidrolizados por enzimas enterocitarias incluso en pacientes desnutridos. Igualmente, es recomendable que el grado de dextrosa equivalente de la dextrinomaltosa sea de entre 20 y 30, para que pueda ser hidrolizados por enzimas enterocitarias, incluso en lactantes desnutridos.

VI. CONCLUSION

Las dietas elementales y semi-elementales se indican en diversas patologías de los niños y adultos que afectan su capacidad de digestión y absorción, hecho que frecuentemente ocasiona desnutrición y el desarrollo de complicaciones de la enfermedad de base como consecuencia de la misma.

Dietas semielementales. Están indicadas para el tratamiento nutricional cualquiera que sea su manifestación clínica: digestiva, respiratoria, cutánea, etc, sobre todo si coexiste malabsorción-malnutrición.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.6	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA SIN FIBRA SOL. 200 ml	7,000	UNIDAD

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Medicamento Solicitado	Fórmula Hipercalórica e Hiperproteica para paciente con malnutrición o en riesgo de desnutrición x 200 ml
Indicaciones Específicas	Fórmula Hipercalórica (DE: 2kcal/ml) e Hiperproteica (20 g proteína/200ml) para pacientes con o en riesgo de desnutrición que como son: Personas adulto mayor, pacientes con enfermedades crónicas catabólicas (cáncer, VIH / SIDA, etc.), pacientes perioperatorio, pacientes con restricción de líquidos, por ejemplo, en pacientes con insuficiencia renal que requiere diálisis, enfermedades del hígado, EPOC, insuficiencia cardíaca crónica y caquexia cardíaca, úlceras por presión o en riesgo de desarrollarla.
Número de casos anuales	7000 atenciones por año (Cada paciente recibe una botella cada 3 días).

II. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la declaración de consenso de ESPEN 2021, la desnutrición puede deberse a inanición, enfermedad o envejecimiento y se define como “un estado que resulta de la falta de absorción o ingesta de nutrición que conduce a una composición corporal alterada (disminución de la masa libre de grasa) y masa celular corporal que conduce a la disminución de la función física y mental y deterioro del resultado clínico de la enfermedad”.

La desnutrición se ha asociado con tasas más altas de infecciones y complicaciones, deterioro de la cicatrización de heridas y disminución de la masa muscular y la función fisiológica. Esto, a su vez, aumenta la morbilidad y la mortalidad, así como la frecuencia de hospitalización y la duración de la estancia hospitalaria, lo que en última instancia da como resultado una calidad de vida considerablemente reducida y un aumento de los costos de atención médica (3, 4, 5).

Una revisión de Rhodes et al. (10) resume el impacto pronóstico de la desnutrición relacionada con la enfermedad y subraya la asociación de la

desnutrición con una mayor morbilidad, mortalidad y costos de atención médica,

El apoyo nutricional puede variar desde asesoramiento dietético o fortificación de alimentos hasta suplementos nutricionales orales, alimentación por sonda suplementaria o completa o nutrición parenteral. Una de las principales estrategias efectivas para mejorar la ingesta total de energía y nutrientes es el uso de suplementos nutricionales orales (ONS).

Son muchos los beneficios de la suplementación oral en pacientes desnutridos, lo que demuestra su eficacia e importancia en la práctica clínica. Los suplementos nutricionales orales pueden representar una valiosa adición a la dieta diaria de pacientes desnutridos o en riesgo de desnutrición, mejorando significativamente el estado nutricional tanto en el hospital como en la comunidad en un amplio grupo de pacientes, reduciendo así las complicaciones y la mortalidad (7, 8,9).

- En un metanálisis de 6 ensayos controlados aleatorios (ECA) que investigan los efectos del uso de ONS en pacientes desnutridos en varios entornos, ha demostrado que la ONS reduce significativamente las (re)admisiones hospitalarias, particularmente en pacientes mayores de 65 años (10).
- En dos metanálisis recientes, se demostró que el uso de ONS estándar mejoró los resultados clínicamente relevantes, como el riesgo de mortalidad ($P=0,038$), la proporción de complicaciones totales (en un 35 %, $P=0,001$) y la duración de la estancia hospitalaria (por 2,2 días/13,9%, $P=0,01$) (11) en grupos de pacientes con edad variable, estado nutricional y condiciones subyacentes en el ámbito hospitalario. Asimismo, el uso de ONS estándar en la comunidad produjo ahorros de costos consistentes (8,1%, $P=0,02$) que se asociaron con una reducción de la hospitalización (16,5%, $P<0,001$) (12).

Los mecanismos por los cuales ocurren estas mejoras pueden ser a través de una mejor ingesta de energía y proteínas (13), aumentos en el peso corporal (BW) y masa muscular, así como influencias en las funciones corporales (9, 13). Es importante destacar que se ha demostrado que todos estos factores contribuyen a una mejor calidad de vida (QoL)(13). Por lo tanto, el uso de ONS debería representar una parte integral del manejo de la desnutrición (7). Sin embargo, la implementación de ONS en la práctica clínica sigue siendo subóptima (2).

ONS añadir a la ingesta espontánea de los alimentos.

- En un ECA en residentes mayores de hogares de ancianos con desnutrición, se pudo demostrar que la ONS (provisión diaria objetivo de al menos 600 kcal y 16 g de proteína) se agregó a la ingesta de energía de los alimentos en lugar de reemplazarla, mientras que no se asoció con más saciedad o plenitud. Después de 12 semanas, la ingesta total de energía diaria de la ingesta voluntaria de alimentos más ONS fue 423 kcal/día mayor y la ingesta de proteínas 14,7 g/día mayor en el grupo ONS ($n=53$) y aumentó significativamente en comparación con los pacientes que recibieron asesoramiento dietético ($n=51$).). Además, la calidad de vida evaluada mediante el EuroQol fue significativamente mejor en el grupo que recibió ONS.
- ONS puede incluso ayudar a estimular el apetito y la ingesta general de alimentos en personas mayores y en pacientes posquirúrgicos.

- Compilando datos de 24 estudios que evaluaron el uso de ONS en la comunidad, R. Stratton calculó que, en promedio, ONS proporcionaba un excedente de energía del 68% adicional a la ingesta normal de alimentos.
- Para evitar perder el hambre y el apetito y mantener una ingesta normal y completa de alimentos regulares, se recomienda tomar ONS entre comidas.

III. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA.

Pregunta PICO	¿Cuál es el tratamiento de elección para los pacientes con o en riesgo de malnutrición?
Paciente	Adulto mayor, pacientes con enfermedades crónicas catabólicas (cáncer, VIH / SIDA, etc.), paciente perioperatorio, pacientes con restricción de líquidos, por ejemplo, en pacientes con insuficiencia renal que requiere diálisis, enfermedades del hígado, EPOC, insuficiencia cardíaca crónica y caquexia cardíaca, úlceras por presión o en riesgo de desarrollarla.
Intervención	Formula Hipercalórica e hiperproteica: 1 toma de 200 ml aporta 400 kcal, 20 gr proteína, para una Dosis diaria recomendada (RDD)* diaria completa considerar de 800 – 1000 ml, 1600 – 2000 kcal, 80 -100 gr de proteína. Aporta 10 mcg de vitamina D en 1 toma.
Comparación	No existe en el mercado una fórmula de DE 2.0 kcal/ml
Resultado	Alto aporte de calorías y proteínas en menor volumen, fuente de EPA y DHA de origen de pescado, aporte del 50% en 1 toma del RDD de vitamina D, bajo contenido de sodio. Variedad de sabores mejorando el cumplimiento del paciente en la toma del suplemento.

Alta densidad de proteínas

En una revisión sistemática, Fabreti-Oliveira (13) realizaron una serie de metanálisis de 36 ECA (3790 pacientes, edad media 74 años; 83 % de los ensayos en pacientes >65 años) que investigaban el uso de ONS ricos en proteínas (al menos 20% de energía a partir de proteínas) en adultos de cualquier estado nutricional y en cualquier entorno. La densidad energética de los suplementos osciló entre 0,75 y 3,85 kcal/ml. La ingesta diaria de energía prescrita fue de 149-995 kcal/día y la ingesta diaria de proteínas de 10-60 g/día. Los efectos beneficiosos sobre los resultados clínicos, funcionales y nutricionales a favor del grupo ONS alto en proteínas podrían demostrarse en una variedad de grupos de pacientes y entornos de atención médica, tales como (4,5):

Mejores resultados clínicos (ONS con alto contenido de proteínas versus control):

- Complicaciones reducidas (-19%)
- Menos náuseas/vómitos

- Estancia más corta (- 3,77 días)
- Menos reingresos (-30%)

Resultados funcionales mejorados (ONS alto en proteína versus control):

- Fuerza de agarre mejorada
- Mejor calidad de vida

Mejores resultados nutricionales (ONS alto en proteínas versus control):

- Aumento de la ingesta total de energía (+314 kcal/día) y la ingesta total de proteínas (+19 g/día)
- Mayor aumento de peso

Características del producto que respaldan el cumplimiento

Para mejorar efectivamente el estado nutricional, los ONS deben tomarse en cantidades suficientes. Por lo tanto, el éxito de la suplementación nutricional oral depende del cumplimiento de los pacientes.

Hay muchos elementos que influyen en el cumplimiento del paciente con un ONS. El sabor y la textura de los complementos, así como la variedad, pueden influir en el cumplimiento. El momento de la suplementación en relación con las comidas y los medicamentos también puede desempeñar un papel. Los factores del producto que estimulan la ingesta incluyen palatabilidad, alta densidad energética, bajo volumen y formato líquido (2, 3). Ofrecer una variedad de sabores parece ser más beneficioso que ofrecer una variedad de diferentes tipos de suplementos (1). Para estimular el apetito de los pacientes, se puede aumentar la palatabilidad de un ONS sirviéndolo frío o caliente y usándolo para una variedad de recetas (1).

Una alta densidad de energía, permite la provisión de nutrientes adecuados dentro de un volumen bajo, esto parece ser un factor crucial que influye en la eficacia de un ONS.

Se ha informado repetidamente que aumentar la densidad de proteínas y energía de los alimentos hospitalarios puede ayudar de manera efectiva a los pacientes mayores a aumentar su ingesta para alcanzar los objetivos nutricionales (5, 7,8).

IV. EVALUACIÓN FARMACOECONÓMICA.

Los suplementos nutricionales vía oral

A nivel nacional el riesgo de mortalidad asociado a la falta de una buena nutrición de un paciente hospitalizado es de dos veces más riesgo que la de un paciente bien nutrido, pero el riesgo aumenta aún más cuando el paciente está hospitalizado en un área crítica como una Unidad de Cuidado Intensivo (UCI). En este caso el riesgo aumenta a tres veces más. Pero si este paciente es un adulto mayor o recién nacido, o con enfermedades asociadas, el riesgo se puede quintuplicar (8).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) indicó que cerca de un millón de peruanos se internan todos los años en clínicas y hospitales y un reciente estudio realizado en América Latina por United for Clinical Nutrition, señala que el 50% de las personas que se hospitalizan se desnutren en el hospital, pero esta cifra aumenta al 74.2% cuando se trata de áreas de cuidados intensivos (10).

Se incrementa los riesgos de complicaciones de diferentes tipos: paro cardiorrespiratorio, úlcera de presión o infección, que aumenta 1.6 veces más en un paciente malnutrido, infección aumenta 1.9 días más su hospitalización, lo cual aumenta el costo de su tratamiento porque son días más de antibióticos. El uso prolongado de ventiladores mecánicos pues el paciente mal nutrido consume las proteínas de sus músculos y por eso no tiene fuerzas

para respirar. Es por eso que la desnutrición hospitalaria repercute en todo el sistema de salud (9).

Un estudio que se acaba de publicar este año una revista de información médica y económica. Haciendo una extrapolación de cifras, que se han hecho a través de una información que se tiene de pacientes hospitalizados, en el Perú, se gastan aproximadamente 163 millones de dólares en pacientes hospitalizados en cuidados intensivos y el nivel de Latinoamérica la cifra es de 10 billones de dólares (11).

Es por esto que abordar oportunamente al paciente con la nutrición correcta es la clave para mejorar el estado nutricional del paciente y reducir los costes hospitalarios que causan ciertas patologías (13).

V. CONCLUSIÓN.

Existe una serie de patologías que conllevan a que un paciente esté con o en riesgo de desnutrición y la evidencia muestra que un oportuno abordaje nutricional reduce la morbilidad, mortalidad, disminuye las complicaciones e infecciones, mejorando de esta manera la calidad de vida del paciente, sumado a ello esto repercute en la reducción de gastos hospitalarios a nivel nacional.

La elección de una correcta fórmula nutricional puede marcar la diferencia. Fórmulas de densidad calórica alta pueden aplicar a todos los pacientes que necesitan suplementos nutricionales, e incluso pueden considerarse beneficiosas debido a la mejora del cumplimiento de los bajos volúmenes diarios, el uso de alimentos normocalóricos (1 kcal/ml) se limita a aquellos pacientes que no necesitan restricción de volumen o de líquidos.

Por lo tanto, las fórmulas de alto contenido calórico pueden usarse como suplemento nutricional oral en todos los grupos de pacientes relevantes, siempre que no sea necesaria la restricción de proteínas. Sin embargo, es particularmente adecuado para la suplementación nutricional de pacientes hipermetabólicos o pacientes con restricción de líquidos, como pacientes de diálisis, pacientes con enfermedades hepáticas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica o enfermedades cardiovasculares y úlceras por presión.

LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los productos farmacéuticos solicitados se debe realizar en el almacén SISMED del Hospital de Contingencia Antonio Lorena ubicado en la siguiente Dirección: AV. CARLOS UGARTE S/N° URB PRIMAVERA HUANCARO - SANTIAGO -CUSCO- PERÚ, con la Guía de Remisión correspondiente. La entrega de los Equipos en Cesión de Uso debe realizarse en el Almacén General del Hospital de Contingencia.

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo para la entrega de los productos farmacéuticos será de quince (15) días calendarios para la primera entrega contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra al proveedor en un cronograma de dos entregas posteriores en el año cada 4 meses, como se detalla:

Para la primera entrega:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de quince

(15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, hasta que culmine el monto contractual de los bienes a contratar.

Para las siguientes entregas:

Las siguientes entregas se realizarán en forma cuatrimestral, y de acuerdo al cronograma de entregas. En un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados a partir del primer día de notificada la Orden de Compra al correo electrónico. Dicho cronograma constituye un requerimiento técnico mínimo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

1	DESCRIPCION	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	TOTAL
1.1	AMINOACIDOS 10% INY 500 ml	1,480	1,480	1,480	4,440
1.2	L-ALANIL-L-GLUTAMINA 20 g INY 100 ml	340	340	320	1,000
1.3	FORMULA POLIMERICA ALTA EN NITROGENO ISOTONICA X 1 L.	1,528	1,528	1,528	4,584
1.4	LIPIDOS 20 g/100 ml INY 250 ml	370	370	360	1,100
1.5	FORMULA OLIGOMERICA PEPTIDICA NORMOPROTEICA LIQUIDA X 500 ml	200	200	1,00	500
1.6	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA SIN FIBRA SOL. 200 ml	2,340	2,340	2,320	7,000

SISTEMA DE CONTRATACIÓN La adquisición de los productos farmacéuticos será bajo la modalidad de suma alzada.

FORMA DE PAGO La forma de pago será en pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago serán: Recepción de almacén central de la Guia de Remisión , la conformidad, comprobante de pago. La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad técnica y de recepción del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria..

CONFORMIDAD La recepción de los PRODUCTOS FARMACEUTICOS será realizada en el almacén SISMED del Hospital Antonio Lorena. La conformidad técnica de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, será otorgada por la Jefatura del Servicio de Cuidados Intensivos. El proveedor debe indicar el número entrega y de pago que corresponde. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7)

días calendarios de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendarios. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso..

PENALIDADES (Obligatorio) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{-----} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS EL CONTRATISTA será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de (indicar en letras y numero la cantidad de años) contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por LA ENTIDAD, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los

documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

CLAUSULA DE ANTICORRUPCION EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA ENTIDAD puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

-Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre de establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente.

-Experiencia del postor en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **PRODUCTOS FARMACEUTICOS-ALIMENTOS E INSUMOS PARA UCI**

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos: -Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico vigente.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>- Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre de establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS--ALIMENTOS E INSUMOS PARA UCI</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-UEHAL/CS-1** para la contratación de **REACTIVOS DE INMUNOHEMATOLOGIA PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0-2024-UEHAL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024-UEHAL/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.